



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452840

RESISTENCIA,

15 JUL 2025

DICTAMEN N°

198

Ref.: E34-2024-8127-Ae S/ proyecto de Resolución que faculta al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar mediante resoluciones las contrataciones directas necesarias en el marco de la "Cabalgata de la Fe" a llevarse cabo desde el 25 al 27 de julio de 2025, desde la localidad de Quitilipi. (Declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 0951-25 del Instituto de Cultura del Chaco).

//- CALIA DE ESTADO

AL

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se remiten las actuaciones de referencia con veinticuatro (24) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución a e-parte 20, en virtud de la cual el Directorio del Instituto de Cultura del Chaco, faculta al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar mediante resoluciones las contrataciones directas necesarias para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el presente instrumento legal, en el marco del evento "Cabalgata de la Fe" a llevarse cabo desde el 25 al 27 de julio de 2025, con recorrido desde la Sociedad Rural de la localidad de Quitilipi hacia el Parque Provincial de la localidad de Pampa del Indio, a través de la Ruta Provincial Nº4 (Artículo 1º). Establece que, para la concreción de la mencionada actividad, resulta necesario destinar un presupuesto estimado de pesos: doscientos treinta millones (\$230.000.000,00) que serán financiados con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y cuyas contrataciones se realizarán de acuerdo al siguiente detalle: HONORARIOS hasta un monto total de pesos cien millones (\$100.0000.0000); SONIDO – ILUMINACION – ESCENARIO – PANTALLAS hasta un monto total de pesos sesenta millones (\$60.000.000); LOGISTICA – SERVICIOS VARIOS hasta un monto total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000); TRASLADOS hasta un monto total de pesos cuatro millones (\$4.000.000); ALIMENTOS-REFRIGERIO hasta un monto total de pesos veinticuatro millones (\$24.000.000); ALOJAMIENTO hasta un monto total de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y VIATICOS hasta un monto total de quinientos mil (\$500.000) (Artículo 2º). Encuadra la presente en las disposiciones de las Leyes Nº 1690-E de Cultura del Chaco, en la excepción del Artículo 133, inciso ñ) de la Ley Nº 1092- de Administración financiera y en lo normado por la Ley Nº 1225-E, con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 65/24, como así también el Decreto Nº 352/2025, Resolución Nº 0002/2025 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco y Resolución Nº 0951/25. (Artículo 3º). Se autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Resolución. (Artículo 4º). Se instruya a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de este Instituto de Cultura, a solicitar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar, con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el ejercicio en curso, con el objeto de cumplir con la realización de la medida que se establezca en el presente instrumento legal y conforme a lo vertido en estas instancias (Artículo 5º). El gasto emergente de lo dispuesto en la presente Resolución, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación. (Artículo 6º).

Antecedentes:

A e-partes 1, 2 y 5, obra nota del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, Sr. Mario Zorrilla al Secretario General de Coordinación de Gabinete Dr. Livio Gutiérrez (representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el (C.F.I), solicitando asistencia

financiera y remitiendo presupuesto y proyecto en el marco de la "Cabalgata de la Fe", para su pertinente consideración, el que será financiado a través de fondos de ese Consejo, quien tomando conocimiento otorga aval por el monto de doscientos treinta millones (\$230.000.000,00). *Se advierte, que no surge del presupuesto adjunto un informe detallado de los gastos a realizarse.*

A e-parte 7, obra aclaración de presupuesto.

A e-partes 8 y 9, se agrega Decreto N° 352/25, por el que se faculta al Instituto de Cultura del Chaco, a iniciar y aprobar a través del dictado del acto administrativo correspondiente, las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en los Artículos 132 y 133 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv), para la consecución de las finalidades previstas en Ley N°1690-E; y Resolución N° 02/2025 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco por la que se establecen los montos de las contrataciones.

A e-parte 12, interviene la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, señalando que debido a que *la erogación no fue prevista en el Presupuesto del Ejercicio 2025, sugiere solicitar una adición presupuestaria de Partidas del grupo 2 –Bienes de consumo y Servicios no personales – en el Programa: 1.1 ACTIVIDAD CENTRAL - Conducción Superior. Por lo expuesto, y de considerar procedente lo peticionado precedentemente, se deberá solicitar una Adición Presupuestaria a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.*

A e-parte 14, obra Resolución N° 0951/25 del Instituto de Cultura del Chaco que declara de interés cultural para la Provincia del Chaco, "La Cabalgata de la Fe" a realizarse del 25 hasta el 27 de julio del año de 2025 con recorrido desde La Sociedad Rural de la localidad de Quitilipi hacia el Parque Provincial de la localidad de Pampa del Indio.

A e-parte 18, el Departamento de Asunto Jurídicos interviene entendiendo que el proyecto de resolución "...se halla en condiciones de ser suscripta por el Directorio del Instituto de Cultura del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno...".

A e-parte 21, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, manifestando que no existen observaciones técnicas legales que realizar al proyecto en cuestión.

A e-parte 22, la Subsecretaria de Hacienda "...considera oportuno efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto de instrumento legal, una vez suscripto el mismo".

A e-parte 23, obra informe de la Directora General de Presupuesto, C.P. Sra. Valeria I. Rossi, de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, remitiendo la actuación electrónica en análisis, sin observaciones que realizar al art. 5 del proyecto de instrumento legal propuesto.

Marco Normativo:

De los Considerandos del proyecto de resolución surge que, se propicia llevar a cabo la "Cabalgata de la Fe", desde el 25 al 27 de julio de 2025, con recorrido desde la Sociedad Rural de la localidad de Quitilipi hacia el Parque Provincial de la localidad de Pampa del Indio, a través de la Ruta Provincial N° 4.

Que la referida actividad, es una tradicional marcha que se lleva adelante en la Provincia de Chaco en honor de San Pantaleón y la Virgen María, y que convoca a miles de fieles del Chaco y también de provincias y países vecinos; siendo una muestra de fe que data del año 1996 y es una celebración que combina la devoción religiosa con la pasión por la cultura gaucha, convocando a miles de fieles que se reúnen para participar en esta emotiva tradición.

Que, las delegaciones gauchas parten desde la Sociedad Rural de Quitilipi el día 25 de julio para luego ingresar por ruta provincial N°4. Durante la peregrinación, hacen varias paradas donde sus integrantes comparten almuerzos, cenas, disfrutan de peñas folclóricas con reconocidos artistas locales y nacionales y además pernoctan. El día 27 de julio las delegaciones completarán el último tramo de la Cabalgata hasta el Parque Provincial Pampa del Indio, donde se reunirán en el oficio religioso y culminarán con un festival popular.

Que, el referido evento tiene como objetivos posicionar y promover la producción creativa e Intercultural chaqueña y contemporánea en los territorios provincial, nacional e Internacional; como asimismo dar visibilidad y poner en valor la importancia y el aporte de la cultura y la creatividad en el desarrollo ambiental, social y económico.

Que, la "Cabalgata de la Fe" forma parte del Plan Operativo Anual 2025 aprobado por Resolución Nº 0018/25 del Instituto de Cultura del Chaco y que, para la concreción de la mencionada actividad, resulta necesario destinar un presupuesto estimado de hasta pesos: doscientos treinta millones (\$230.000.000,00) cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), contando con el visto bueno y aval a la prosecución del trámite del Representante Provincial ante el Consejo Federal de Inversiones, Sr. Livio Gutiérrez.

Que, el Instituto de Cultura del Chaco fue facultado a realizar por Resolución todo tipo de contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios por el Decreto Nº 352/25 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a los montos y jerarquías establecidas aprobados por la Resolución Nº 002/25 del Directorio de la Jurisdicción.

Que, por el Artículo 2º de la Ley Nº 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como Objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural. Por lo que, las actividades a desarrollarse en el marco de la "Cabalgata de la Fe" quedan alcanzadas por las previsiones de los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, que establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH.

Que, por Ley Nº 1225-E se declara de interés provincial todas las actividades culturales del Instituto de Cultura del Chaco que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que este Organismo realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 133 de la Ley Nº1902-A y modificatorias.

Que, la Ley 1092-A, Artículo 133 reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de Interés por Ley provincial...".

Que, como se mencionó anteriormente el Decreto 352/25, faculta al Instituto de Cultura del Chaco, a iniciar y aprobar a través del dictado del acto administrativo correspondiente, las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en los Artículos 132 y 133 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv), para la consecución de las finalidades previstas en Ley Nº 1690-E, de acuerdo con las previsiones y facultades otorgadas por los Artículos 4º-Inciso b), 6, 7-Inciso II) y 64 de la Ley Nº 1092-A y su Decreto Reglamentario Nº 175/25, y las Leyes Nros. 25188 y 26944, resultando inaplicables los topes fijados mediante Decretos Nº 65/24 y su modificadorio Nº 1177/24, y consecutivos, quedando de esta forma, facultado a determinar los montos para la aprobación de las contrataciones y los funcionarios que autorizarán dichas erogaciones.

Por lo que, la presente medida se encuadra en las disposiciones de las Leyes Nº1690-E de Cultura del Chaco, en la excepción del Artículo 133 Inciso ñ) de la Ley Nº 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley Nº 1225-E, con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 65/24, como así también en el Decreto Nº352/2025, Resolución Nº 02/2025 y Resolución Nº 0951/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere en el proyecto obrante a e- parte 20, hacer mención en el VISTO a la Resolución Nº 0951/25 por la que se declara de Interés provincial dicha actividad. Además, incorporar a la actuación la Resolución

N°0018/25 del Plan Operativo Anual 2025 aprobado por el Instituto de Cultura del Chaco del que forma parte la "Cabalgata de la Fe".

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de resolución mencionada-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Conclusión:

Por lo que, presente lo apuntado ut-supra, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto puesto a consideración, las constancias obrantes en el expediente y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, deberá continuarse el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 P° 55 T° XI
FEDERAL 1° 86 - F 793
N° 1 30 096 812